

O R D E N A N Z A N° 162/84.-

Ramallo, 23 de Diciembre de 1984.-

V I S T O:

-----La situación al mes de Diciembre de los salarios del Personal Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Necesario adecuar tal situación a las pautas inflacionarias; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una asignación No remunerativa y por única vez de \$a 5.000,- (PESOS ARGENTINOS CINCO MIL /00), a abonarse antes del 10 (DIEZ) de Enero del año 1985.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto por el Artículo presente será liquidado al Personal Municipal del Ente Centralizado como al Ente Descentralizado, con excepción del Personal Superior del Departamento Ejecutivo y de los señores Concejales respectivamente.

ARTICULO 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo expuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente, se tomarán de la siguiente partida:

FINALIDAD VI

1.4.1. Crédito Adicional

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo implementará la Ordenanza Complementaria, determinado la adecuación presupuestaria según lo determinado en los Artículos anteriores de la presente.

ARTICULO 5°: Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1984.